



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2009- MPH/A.

Ayacucho, 26 de Enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2009- MPH /CM, de fecha 17 de Enero del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, habiéndose promulgado la ley N° 29227, denominada "LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS", popularmente conocida como "Ley de Divorcio Rápido", que constituye además del Poder Judicial una segunda ventana que a su vez abre dos ventanas mas (Municipalidades y Notarías), para que los peruanos pongan fin a su matrimonio civil definitivamente, cuando es imposible continuar la convivencia por múltiples razones;

Que, para que la Municipalidad Provincial de Huamanga, pueda realizar este trámite deberá incluir en su Texto Único de Procedimientos Administrativos el respectivo procedimiento conforme establece la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General basándose en los principios de celeridad y simplicidad administrativa, respectivamente;

Que, el artículo 74°, numeral 7 del artículo 193° y artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorgan potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades



y **Notarias**, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que las Municipalidades están facultadas a ejecutar el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la aprobación por unanimidad el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Artículo Primero.- Créase la Oficina de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo Segundo.- El Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se sustenta en las siguientes Bases Legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior
- Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227
- Ley N° 27444, artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, que aprueba la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ.
- Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, sobre la acreditación de las Municipalidades ante el Ministerio de Justicia.
- Resolución Directoral N° 196-2008-JUS/DNJ, que modifica la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ.

Artículo Tercero.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga los siguientes procedimientos que en anexo I forma parte de la presente ordenanza: Separación Convencional de Matrimonios sin hijos menores de edad o mayores incapaces y sin patrimonio conyugal, Separación Convencional con hijos menores de edad o mayores incapaces y con patrimonio conyugal. Divorcio Ulterior.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la acreditación por el Ministerio de Justicia.

Artículo Quinto.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Huamanga
German S. Martinelli Chuchón
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE